

MONITOR ELECTORAL

Diciembre 2012, Nº 63, Año 8



2013: un año para recapacitar El triunfo se logra con la inclusión de todos

Al tiempo que *Súmame* nació hace diez años, promoviendo la participación de la ciudadanía en la contraloría electoral, el Ejecutivo Nacional logró ilegítimamente comenzar a dominar las altas decisiones en la conducción de los procesos electorales en Venezuela, asegurándose la complicidad de la mayoría del Directorio del Consejo Nacional Electoral (CNE). Así desarrollaron su estrategia de ventajismo e intimidación ilegal, al igual que el diseño y control de las elecciones en función de los intereses políticos del oficialismo.

El que el CNE favorezca al oficialismo, no significa que decida quién gana en cada elección: para ganarla, los actores políticos han debido movilizar a sus seguidores hasta las mesas de votación. Y aunque en todas ellas, en los últimos procesos, ya se han incorporado máquinas de votación, la acción de denuncia y propuesta de *Súmame* y otros actores ciudadanos y políticos presionando permanentemente al CNE, ha logrado progresivamente el establecimiento de controles cuya aplicación pudiera llegar a garantizar el registro correcto de la expresión del pueblo, aún haciendo uso de dicha plataforma automatizada.

Sin embargo, parte del problema es que el CNE no garantiza que estos controles sean efectivamente aplicados, aún cuando su función de administración electoral le obliga a ello. Así, que se impida el voto asistido ilegal en los Centros de Votación, que se aplique correctamente la tinta indeleble para evitar la votación múltiple de delincuentes electorales, que se verifique que la máquina de votación a ser usada en cada Mesa de Votación haya sido efectivamente auditada previamente por técnicos independientes y/o que se sorteen adecuadamente las máquinas de votación a ser auditadas luego de los respectivos escrutinios, por citar sólo algunos pocos ejemplos entre un gran conjunto de complejas y costosas actividades que deben ejecutarse para una adecuada defensa del voto en las circunstancias políticas de Venezuela, dependería de la acción organizada de todos los actores no comprometidos con el oficialismo para su gestión electoral, coordinados para enfrentársele buscando restablecer algún equilibrio en la emisión, registro y divulgación de los votos.

Esta omisión en la aplicación de los controles que el CNE sólo ha aceptado en el papel, más el diseño de las circunscripciones para los Consejos Legislativos del 16-D bajo criterios políticos y vulnerando el principio constitucional de la Representación Proporcional, unido a la permisividad del ventajismo y la intimidación oficialistas desde la propia gestión del organismo electoral, que parece más bien una dependencia del Ejecutivo Nacional, es la prueba de que en la República Bolivariana de Venezuela no hay elecciones justas, limpias y transparentes.

En este contexto, la dirigencia opositora guió a sus seguidores a participar en las Elecciones Presidenciales del 7 de Octubre y en las recientes Regionales del 16 de Diciembre, sin prepararse apropiadamente para enfrentar la necesaria aplicación de dichos controles y sin haber sugerido hasta la fecha alguna estrategia para enfrentar el ventajismo y la intimidación oficialistas, más allá de denunciarlos luego de la realización de las Presidenciales.

A la luz de los respectivos desempeños del CNE, como de los liderazgos políticos imperantes en el país, tanto en torno al oficialismo como a la oposición, en cuanto a sus responsabilidades electorales durante estos últimos diez años, en términos de lo que puede percibir el ciudadano común independientemente de sus inclinaciones políticas, no puede dejar de reclamarse el desaprovechamiento de las múltiples oportunidades que ha representado cada convocatoria a un nuevo proceso electoral.

La expectativa de elegir a través de unos comicios justos, parece haber quedado aniquilada no sólo por quienes los han pervertido, utilizando su poder ilegal y sin escrúpulos para asegurarse la victoria electoral; sino también por los derrotados, quienes buscan consuelo en aceptarse como parte de una supuesta minoría que podría crecer en el futuro, aún sin tener cómo saber si no forman parte ya de una mayoría que no logra expresarse políticamente.

Por su parte, estos que han salido victoriosos electoralmente, sólo pueden justificarse en que las denuncias contra un CNE parcializado no sean más que invenciones febriles de los derrotados. Pero las evidencias son muchas y han estado expuestas demasiado tiempo, por la responsabilidad de un organismo electoral que pasará a la historia del país como el más grande escollo para recuperar la posibilidad de un verdadero futuro democrático para la nación.

Así se conforma un explosivo cóctel para los desafíos electorales y políticos por venir. Afortunadamente, el CNE al fin se comprometió a realizar las próximas elecciones locales en 2013, para Alcaldes cuyo mandato ya venció este año y Concejales que debieron renovarse ya hace más de tres años y medio. Y queda pendiente la posibilidad de la convocatoria a nuevas elecciones presidenciales, ante la eventualidad de la falta absoluta del candidato reelecto el pasado mes de Octubre; con el condimento de nuestra Constitución que establece un máximo de apenas un mes para su realización.

Se presentarán nuevas oportunidades para elegir importantes cargos de la nación y ya es hora que los actores políticos recapaciten sobre las fallas y omisiones incurridas en todos estos años, se dediquen sinceramente a corregirlas, a visitar y motivar a través de acciones políticas legítimas a los electores donde viven y capacitar apropiadamente a los testigos y miembros de mesa. La exclusión de las ONG dedicadas al tema electoral y la sociedad civil independiente por parte de los actores políticos sólo ha dado como resultado una deficiente defensa del voto. Los líderes políticos deben finalmente convencerse que todos deben participar y que el triunfo solo se logra con la inclusión de todos los sectores.

ELECTORES

Electores desinformados

Ciudadanos adecuadamente informados son más proclives a participar en los asuntos públicos. Sin embargo, en el caso de las Elecciones Regionales del domingo 16 de diciembre de 2012 quedó demostrado el poco interés del CNE en informar y activar a los electores.

Siendo una elección donde se podían emitir, dependiendo de la circunscripción del elector, entre tres y seis votos, en las Ferias Electorales no se explicó suficientemente a qué correspondía cada opción a ser seleccionada por el votante en su circunscripción.

El CNE debió explicar las distintas formas para seleccionar a los candidatos a Gobernadores y Legisladores, Lista y Nominal, a los Consejos Legislativos. Se planteó el botón "Seleccionar Todo" como la solución para que los votantes emitieran su voto fácilmente aún cuando muchas opciones políticas postulaban candidatos sólo a algunos cargos y no a todos, con lo cual el votante que las seleccionara habría perdido el resto de sus votos.

Más aún, siendo esta ocasión apenas la segunda en la que se usó la plataforma automatizada para la identificación de los votantes durante los propios comicios, ni siquiera se realizó el tradicional simulacro previo a las elecciones.

Los electores seleccionados como Miembros y Secretarios de Mesa no fueron adecuadamente notificados ni motivados a cumplir su servicio electoral obligatorio, ni formados para recibir la credencial que les permitiría activarse en sus respectivas mesas de votación.

Tradicionalmente las elecciones en diciembre se realizaban el primer domingo del mes. En esta ocasión, cabría analizar si hubo algún impacto por la realización de la elección que el CNE convocó para el tercer domingo de ese mes.

Finalmente queda demostrado lo obvio: el valor de las acciones de movilización de electores por parte de los actores políticos para asegurar su participación en los comicios. El gobierno, que ha sofisticado sus mecanismos ilegales de ventajismo e intimidación desde la campaña electoral hasta el propio registro del voto ante la máquina de votación por parte de cada uno de sus seguidores, lo sabe bien. Mientras los contendores no se organicen en este sentido, representarán sólo una magra competencia.



ACTORES

Ante el escenario de una falta absoluta...

El artículo 233 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela establece lo que ocurre con la falta absoluta del Presidente de la República. Son consideradas como faltas absolutas su muerte, su renuncia, o su destitución decretada por sentencia del Tribunal Supremo de Justicia, su incapacidad física o mental permanente certificada por una junta médica designada por el Tribunal Supremo de Justicia y con aprobación de la Asamblea Nacional, el abandono del cargo, declarado como tal por la Asamblea Nacional, así como la revocación popular de su mandato.

1. Si la falta absoluta es de un Presidente electo antes de tomar posesión, se procede a una nueva elección dentro de los treinta días consecutivos siguientes. Mientras la elección se lleva a cabo se encargará de la Presidencia de la República el Presidente o Presidenta de la Asamblea Nacional.
2. Si la falta absoluta del Presidente se produce durante los primeros cuatro años del período constitucional, se procederá a una nueva elección universal, directa y secreta dentro de los treinta días consecutivos siguientes. Mientras se elige y toma posesión el nuevo Presidente o la nueva Presidenta, se encargará de la Presidencia de la República el Vicepresidente Ejecutivo o la Vicepresidenta Ejecutiva. En los dos casos anteriores, el nuevo Presidente electo completará el período constitucional correspondiente.
3. Si la falta absoluta se produce durante los últimos dos años del período constitucional, el Vicepresidente Ejecutivo o Vicepresidenta Ejecutiva asumirá la Presidencia de la República hasta completar dicho período.

En el caso actual venezolano, si se presenta una falta absoluta del Presidente antes del 10 de enero de 2013, día de la toma de posesión, quedaría hasta esa fecha como Presidente encargado el Vicepresidente y desde el 10 de enero asumiría el cargo el Presidente de la Asamblea Nacional, que debe ser electo previamente el 5 de enero.

Ahora bien, si el Presidente toma posesión el 10 de enero y la falta absoluta se produce dentro de los primeros cuatro años de gobierno, el Vicepresidente quedaría encargado de la Presidencia mientras se realizan elecciones en los 30 días siguientes.

Artículo 233. Serán faltas absolutas del Presidente o Presidenta de la República: su muerte, su renuncia, o su destitución decretada por sentencia del Tribunal Supremo de Justicia, su incapacidad física o mental permanente certificada por una junta médica designada por el Tribunal Supremo de Justicia y con aprobación de la Asamblea Nacional, el abandono del cargo, declarado como tal por la Asamblea Nacional, así como la revocación popular de su mandato.

Cuando se produzca la falta absoluta del Presidente electo o Presidenta electa antes de tomar posesión, se procederá a una nueva elección universal, directa y secreta dentro de los treinta días consecutivos siguientes. Mientras se elige y toma posesión el nuevo Presidente o la nueva Presidenta, se encargará de la Presidencia de la República el Presidente o Presidenta de la Asamblea Nacional.

Si la falta absoluta del Presidente o Presidenta de la República se produce durante los primeros cuatro años del período constitucional, se procederá a una nueva elección universal, directa y secreta dentro de los treinta días consecutivos siguientes. Mientras se elige y toma posesión el nuevo Presidente o la nueva Presidenta, se encargará de la Presidencia de la República el Vicepresidente Ejecutivo o la Vicepresidenta Ejecutiva.

En los casos anteriores, el nuevo Presidente o Presidenta completará el período constitucional correspondiente.

Si la falta absoluta se produce durante los últimos dos años del período constitucional, el Vicepresidente Ejecutivo o Vicepresidenta Ejecutiva asumirá la Presidencia de la República hasta completar dicho período.



Impugnación del Resultado Electoral

Para impugnar un resultado electoral, se debe interponer un Recurso Jerárquico ante el Consejo Nacional Electoral, CNE, dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes a la realización de la elección. El Recurso también puede presentarse en la Oficina Regional Electoral correspondiente para ser remitido al CNE (Ley Orgánica de Procesos Electorales, LOPRE, Capítulo III, de los artículos 203 al 212).

Un motivo de impugnación, sería por ejemplo alguna diferencia entre los datos plasmados en las actas de escrutinio, que deben ser recogidas por los testigos y comparadas con la información publicada en la página web del CNE.

En el escrito del Recurso Jerárquico se debe indicar:

- 1.** La identificación de él o la recurrente, o de quien actúe como su representante, con expresión de los nombres y apellidos, número de cédula de identidad, domicilio, nacionalidad y profesión, así como del carácter con el que actúa.
- 2.** Si se impugnan los actos, se identificarán éstos y se expresarán los vicios de que adolecen. Cuando se impugnan actas de votación o actas de escrutinio se especifican, en cada caso, el número de mesas electorales y la elección de que se trata, con claro razonamiento de los vicios ocurridos en el proceso o en las actas.
- 3.** Si se impugnan abstenciones u omisiones, se expresarán los hechos que configuren la infracción de las normas electorales y deberá acompañarse con copia de los documentos que justifique la obligación del organismo subalterno de dictar decisión en determinado lapso.
- 4.** Si se impugna las actuaciones materiales o vías de hecho, deberán narrarse los hechos e indicarse los elementos de prueba que serán evacuados en el procedimiento administrativo.
- 5.** Los pedimentos correspondientes.
- 6.** La referencia de los anexos que acompañan el documento.
- 7.** La firma de los interesados e interesadas o de sus representantes.

El incumplimiento de cualquiera de los requisitos antes indicados produce la inadmisibilidad del recurso.

Recibido el recurso, el Consejo Nacional Electoral lo remitirá para la sustanciación a la dependencia interna correspondiente, la cual procederá a formar el expediente, y se pronunciará sobre su admisibilidad mediante auto, dentro de los cinco días hábiles siguientes a su recepción.

El auto mediante el cual se admite el Recurso Jerárquico se publicará en la Gaceta Electoral de la República Bolivariana de Venezuela, a los fines de que los interesados y las interesadas comparezcan, y presenten los alegatos y pruebas que estimen pertinentes, excepto las posiciones juradas y el juramento decisorio dentro de los cinco días siguientes a la publicación.

Publicado el acto de admisión en la Gaceta Electoral de la República Bolivariana de Venezuela, comenzará a transcurrir al día siguiente un lapso de treinta días continuos para la sustanciación del Recurso Jerárquico; lapso que podrá ser prorrogado por igual número de días según la complejidad de la impugnación planteada.

El Consejo Nacional Electoral podrá designar comisiones de sustanciación en relación a determinados asuntos, cuando la necesidad de celeridad así lo exija.

Vencido el lapso de sustanciación del Recurso Jerárquico, el Consejo Nacional Electoral deberá emitir resolución dentro de los quince días hábiles siguientes.

Si en el lapso indicado no se produce la decisión, el o la recurrente podrá optar en cualquier momento, y a su solo criterio, por esperar la decisión o por considerar que el transcurso del lapso aludido, sin haber recibido contestación, es equivalente a la denegación del recurso.

La sola interposición del recurso no suspenderá la ejecución del acto impugnado, pero el CNE podrá, de oficio o a petición de parte, acordar la suspensión de efectos del acto recurrido, en caso de que su ejecución pueda causar perjuicios irreparables al interesado o interesada o al proceso electoral de que se trate.





Proyecto de Cronograma Electoral para 30 días

El 7 de octubre se realizaron Elecciones Presidenciales y poco más de dos meses después las Regionales. El Cronograma Electoral de estas últimas había comenzado desde el día de su convocatoria oficial: el 29 de marzo de 2012.

Es decir, para llevar a cabo las Regionales el 16 de diciembre fue necesario adelantar muchas actividades antes de las fechas de las Presidenciales. Como ejemplo, el Registro Electoral para las dos elecciones tuvo la misma fecha de cierre, 15 de abril, y la postulación de los candidatos para las Regionales comenzó el primero de agosto.

Para analizar la eventualidad de una elección que deba realizarse en treinta (30) días, como se plantea en ciertos casos en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (CRBV) ante la falta absoluta del Presidente de la República, tomaremos como antecedente la solicitud de convocatoria del Referendo para aprobar la Reección Indefinida, planteada por el Presidente luego de las Regionales a finales de noviembre de 2008.

Este Referendo se terminó realizando el domingo 15 de febrero de 2009, con actividades que tuvieron que ser eliminadas debido a la premura de la convocatoria.

Pasemos a mencionar las posibles actividades de una elección a ser realizada a más tardar en 30 días:

1. Simulacro: no habría oportunidad de realizar un simulacro para que el elector se familiarice con el tarjetón electoral y practique su voto. Se debería disponer de Ferias Electorales como mecanismo para acercar la información al elector.

2. Miembros y Secretarios de Juntas y Mesas Electorales. Si la elección se debe realizar en el primer trimestre del año 2013, se activarían los Miembros y Secretarios que fueron electos y funcionaron en las elecciones realizadas durante 2012. Si se realiza luego del primer trimestre, ya se deben activar los nuevos electores seleccionados durante el primer trimestre, y adicionalmente deben pasar por procesos de formación antes de ocupar sus cargos.

3. La postulación de los candidatos podría durar tres (3) días, y no once (11) como estableció el cronograma de la Elección Presidencial 2012.

4. La campaña electoral estaría restringida a una duración de alrededor de dos semanas y media.

5. Las auditorías previas al Sistema Automatizado de Votación deberían tomar casi los treinta (30) días en que se realiza la elección.

ACTIVIDADES	UNIDAD EJECUTORA	DURACIÓN	BASE LEGAL
CONVOCATORIA A ELECCIONES PRESIDENCIALES	CNE	1 DÍA	CRBV/LOPRE
APROBACIÓN DEL REGISTRO ELECTORAL	CRCE/ONRE/GA/INFOR	1 DÍA	ART. 33 NUM. 18 LOPE
POSTULACIÓN DE CANDIDATOS	CNE	3 DÍAS	LOPRE/CRBV
CAMPAÑA ELECTORAL	CNE	20 DÍAS	ART. 61 LOPRE
DISEÑO, PRODUCCIÓN Y ENTREGA DE LOS INSTRUMENTOS LEGALES NO CODIFICADOS	JNE/INFOR	5 DÍAS	ART. 18 NUM7 LOPE
GENERACIÓN Y ENTREGA DE TABLA MESA	CRCE/ONRE/INFOR	1 DÍA	ART. 59 LOPE
REUNIÓN CON LAS OFICINAS REGIONALES ELECTORALES PARA LA ELABORACIÓN DE LOS PROTOCOLOS Y PROCEDIMIENTOS OPERATIVOS	CNE/JNE	1 DÍA	ART. 48 NUM 1 LOPE
RECEPCIÓN DE DATA PARA INSTRUMENTO ELECTORAL	CRCE/ONRE/INFOR	1 DÍA	ART. 33 NUM 24 LOPE
PRODUCCIÓN MÁQUINAS DE VOTACIÓN	JNE/DPL	1 DÍA	ART. 33 NUM 42 LOPE
DESPECHO DESPLIEGUE Y DISTRIBUCIÓN DE MÁQUINAS (CAPACITACIÓN)	JNE/DPL	1 DÍA	ART. 33 NUM 42 LOPE
PUBLICACIÓN REGISTRO ELECTORAL	CNE/ONRE/GA	1 DÍA	ART. 40 LOPRE
AUDITORÍA TÉCNICA SOFTWARE DE MÁQUINA DE VOTACIÓN	JNE/INFO	5 DÍAS	ART. 33 NUM 42 LOPE
CAPACITACIÓN DE OPERADORES	JNE/INFOR	3 DÍAS	ART.48 NUM 1 LOPE
ACREDITACIÓN DE TESTIGOS	CNE	14 DÍAS	ART. 33 Nº 93 LOPRE
INTERPOSICIÓN DE RECURSOS EN CONTRA DEL REGISTRO ELECTORAL	CRCE/ONRE/GA/INFOR	5 DÍAS	ART. 37 - 38 -39 LOPRE
AUDITORÍA DATOS Y SOFTWARE DE AUTENTICACIÓN DEL VOTANTE	JNE/INFOR	5 DÍAS	ARY. 33 NUM 42 LOPE
INSTALACIÓN MESAS ELECTORALES	CNE/JNE	1 DÍA	ART. 108 LOPRE
CONSTITUCIÓN DE MESAS ELECTORALES	CNE/JNE	1 DÍA	ART. 118 LOPRE
AUDITORÍA PARA LA VERIFICACIÓN CIUDADANA	CNE	1 DÍA	ART. 162 LOPRE
AUDITORÍA POSTERIOR	CNE	10 DÍA	ART. 156-160 LOPE

CNE: Consejo Nacional Electoral - **JNE:** Junta Nacional Electoral - **CRCE:** Comisión de Registro Civil y Electoral - **GA:** Gerencial General de Automatización - **ONRE:** Oficina Nacional de Registro Electoral - **INFOR:** Dirección General de Informática - **ONF:** Oficina Nacional de Financiamiento - **DPP:** Dirección de Partidos Políticos - **LOPE:** Ley Orgánica del Poder Electoral

Monitor Electoral: una publicación de Súmate . Diciembre 2012, Nº 63, Año 8.

Director: Ricardo Estévez — Jefe de Información: José Enrique Delgado

Producción de las Coordinaciones Súmate: Contraloría Ciudadana - Investigación - Comunicación y Medios.